

## Acta de la sesión del 15 de mayo de 2012

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2012, se reúne el Consejo Directivo del IES en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández". Preside la Vicerrectora Alejandra Leoni. Asiste la Vicerrectora Prof. Nora Pelaia. Se encuentran presentes las consejeras docentes Susana Lezcano, Silvia Firmenich Montserrat, Paula López Cano, Griselda Mársico, Olga Regueira, María Graciela Abarca; los consejeros alumnos Nancy Acosta, Cecilia Corrent y las consejeras graduadas Sofía Ruiz y Estela Beatriz Lalanne. Se encuentran ausentes los consejeros alumnos Constanza Bauzá, Sergio De Bonis, Alejandro Raggio y la consejera docente Elena Odriozola.

Secretaria: Adriana Rodas.

A las 18:10, ingresa la consejera docente Mónica Herrero

A las 18:15, ingresa la Rectora Isabel Bompert

A las 18:35, ingresa la consejera docente Myriam Bogossian

A las 18:45, ingresa la consejera alumna María Paula Guarido

A las 20:25, se retira la consejera alumna María Paula Guarido

A las 21:00, se retira la consejera graduada Estela Beatriz Lalanne

A las 21:24, se retira la consejera docente Susana Lezcano

A las 21:34 se retira la consejera docente María Graciela Abarca

Asegurado el quórum con la presencia de diez consejeros, comienza la reunión ordinaria a las 18:00 para tratar el Orden del día N° 03/12.

- 1.- Lectura y aprobación del acta correspondiente a la reunión ordinaria del 27 de marzo de 2012.
- 2.- Informe del Rector.
- 3.- Elecciones de Coordinadores de Trayecto.
- 4.- Tratamiento de la solicitud de la Prof. Cobas Carral sobre dictamen de la materia Textos Hispanoamericanos
- 5.- Continuación del tratamiento del despacho de la Comisión de Reglamento sobre el proyecto de nuevo Reglamento Orgánico.

Comienza la reunión presidida por la Vicerrectora Alejandra Leoni por la ausencia momentánea de la Rectora Isabel Bompert.

### **1.- Lectura y aprobación del acta correspondiente a la reunión extraordinaria del 27 de marzo de 2012.**

Se aprueba con los votos de las consejeras docentes Susana Lezcano, Silvia Firmenich Montserrat, Paula López Cano, Griselda Mársico, Olga Regueira, María Graciela Abarca; los consejeros alumnos Nancy Acosta, Cecilia Corrent y las consejeras graduadas Sofía Ruiz y Estela Beatriz Lalanne.

Se deja en suspenso el Informe del Rector debido a la ausencia momentánea de la Rectora.

### **3.- Elecciones de Coordinadores de Trayecto.**

La Vicerrectora Leoni explica que quedaron vacantes ya que no se presentaron candidatos. Propone al Consejo que se decida si se posterga la elección para fin de año o si se solicitan nuevamente las horas para el cargo a la DFD para el próximo año a fin de no perder reflejo presupuestario.

Los consejeros votan: repetir la convocatoria a elecciones de Coordinadores de Trayecto en el mes de octubre.

Se aprueba por unanimidad.

### **4.- Tratamiento de la solicitud de la Prof. Cobas Carral sobre dictamen de la materia Textos Hispanoamericanos.**

Ingresa la Rectora Isabel Bompert.

La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat, jefa de carrera e integrante del comité de selección, comenta que habían quedado vacantes simultáneamente las tres cátedras de la materia, una en cada turno; por lo tanto se realizó un único llamado a selección de antecedentes para los tres turnos. Se presentaron los mismos candidatos para las tres cátedras. Resultó ganador de las tres el mismo candidato quien renuncia a una de las cátedras, por lo cual se convoca para esa cátedra a la postulante que obtuvo el segundo puesto, Andrea Cobas Carral.

La profesora Andrea Cobas Carral toma la cátedra vacante pero al mismo tiempo solicita una ampliación del dictamen, que el comité realiza en tiempo y forma.

La consejera Mónica Herrero, quien también formó parte de la comisión evaluadora, manifiesta que al tratarse de tres cátedras en distintos turnos y siendo que los tres primeros candidatos presentaron antecedentes y proyectos de gran calidad, la comisión estimó conveniente que los tres tuvieran la posibilidad de hacerse cargo de las cátedras. El orden de mérito se decidió a partir de la ponderación de la propuesta y de los antecedentes de los candidatos. Se mencionó también la trayectoria docente en nuestra institución de la candidata que quedó en primer término.

La consejera Olga Regueira manifiesta que sería conveniente en estos casos formular los llamados a selección de antecedentes en fechas diferentes para evitar estos inconvenientes

Se produce un debate en torno a estos temas:

- La dificultad que representa conseguir profesores dispuestos a integrar los comités de selección.
- El tiempo del que debe disponer la comisión evaluadora para estudiar cada curriculum y propuesta, sobre todo en los casos en los que se presentan numerosos candidatos (en el caso que se discute, se habían presentado trece candidatos).
- El perjuicio que ocasiona a los alumnos el tener cátedras sin cubrir por un tiempo prolongado.
- La necesidad de formular un reglamento en el que consten los procedimientos a seguir en los casos de selecciones de antecedentes.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat ratifica que lo que definió los tres primeros puestos de esta selección fueron las propuestas ya que los antecedentes de los tres eran equiparables y que para la adjudicación del primer puesto en el orden de mérito se ponderó especialmente la propuesta y su adecuación a la carrera. La profesora Cobas Carral presentaba una propuesta para un traductor literario y el título de esta institución es Traductor Literario y Técnico Científico, siendo este uno de los motivos por los cuales se la ubicó en segundo lugar.

La consejera Mónica Herrero coincide con la consejera Silvia Firmenich Montserrat en cuanto a que la propuesta de Andrea Cobas Carral estaba enfocada exclusivamente a lo literario y que la de Nancy Viejo era más adecuada, además de ser la única que incluía una unidad específica referida a escritores – traductores.

La consejera Olga Regueira aclara que no objeta el dictamen, pero no está de acuerdo con que se unifiquen los llamados ya que de esta forma no se garantiza una pluralidad. A su entender, esta garantía es más importante que el tiempo de clase que puedan perder los alumnos a la espera de la cobertura de la cátedra.

La Vicerrectora no cree que el escalonamiento de los llamados a selección de antecedentes garantice una mayor pluralidad en la presentación de los candidatos.

La Rectora expresa que, más allá del debate generado por el tratamiento de este tema, es importante que se retome en sesiones posteriores la discusión sobre la manera de proceder con respecto a las selecciones de antecedentes: formas de ponderación de los antecedentes y de las propuestas, criterios para definir los órdenes de mérito, solidez de las fundamentaciones, entre otras cuestiones.

El Consejo Directivo resuelve refrendar el dictamen y su ampliación efectuados por las profesoras Silvia Firmenich Montserrat, María Elisa Filipello y Mónica Herrero para las cátedras de Textos Hispanoamericanos de la carrera de Traductorado en Inglés en los turnos mañana, tarde y vespertino, en función de los criterios expuestos en la ampliación y en el transcurso del debate de la sesión del día de la fecha

Por la afirmativa: las consejeras docentes Susana Lezcano, Paula López Cano, Myriam Bogossian, Olga Regueira; las consejeras graduadas Sofía Ruiz y Estela Lalanne; los consejeros alumnos Nancy Acosta, María Paula Guarido y Cecilia Corrent.

Por la negativa: ninguno

Abstenciones: las consejeras docentes Silvia Firmenich Montserrat, Mónica Herrero y Griselda Mársico.

## **2.- Informe del Rector.**

- a) La DFD acaba de informar que, a partir del día de la fecha, se retirará la seguridad física por la noche. La Rectora está efectuando las diligencias necesarias para revertir esta medida que afectaría el funcionamiento de la institución, sobre todo mientras duren las obras de infraestructura que se están realizando.

- b) La Lectora del Instituto CAMOES, Dra. Sónia Dias Mendes, finaliza sus funciones en la institución en el mes de julio y será reemplazada por un nuevo Lector.
- c) La carta de acuerdo entre el IES en Lenguas Vivas “J. R. Fernández”, la Universidad de Tres de Febrero y la Universidad de Munich para la implementación del Master presentado en la sesión anterior de Consejo ya está firmada por el Ministro de de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y por las autoridades de las otras dos instituciones.
- d) El Rectorado invitó a la comunidad educativa a dos reuniones a efectuarse el 16 de mayo a fin de informar sobre la situación de la Asociación Cooperadora. La información que se suministrará es la que se ha ido brindando en las sucesivas sesiones al Consejo Directivo.

La Rectora pide tratamiento sobre tablas de una solicitud presentada por la profesora Silvia Rodríguez sobre otorgamiento de créditos.

Se aprueba por unanimidad.

La Profesora Silvia Rodríguez, Jefa de carrera del Profesorado en Alemán, solicita que se otorguen créditos a aquellos estudiantes que por su Plan de Estudios los requieran, por el cursado y aprobación de:

-Los seminarios optativos de cada Trayecto que ofrezca el Profesorado en Alemán;

-Instancias curriculares del Trayecto de Profundización dictadas en español ofrecidas por otros profesorados de la institución;

-Instancias curriculares específicas del Profesorado de Inicial y Primaria que no se repitan en el Profesorado de Superior y Media;

El Consejo Directivo decide aprobar por unanimidad las solicitud de la Profesora Silvia Rodríguez, Jefa de carrera del Profesorado en Alemán.

## **5.- Continuación del tratamiento del despacho de la Comisión de Reglamento sobre el proyecto de nuevo Reglamento Orgánico.**

Se da lectura al artículo

**Artículo 10** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 11.**

En el caso de que hubiera solamente dos (2) fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido el mayor número de votos afirmativos válidamente emitidos. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.

Antes de comenzar el debate, los consejeros recuerdan brevemente la discusión de la sesión anterior y redactan el artículo de la siguiente manera:

### **Artículo 11**

*En caso de que hubiera solamente dos fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido la mayoría simple de los votos válidamente emitidos y ponderados. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.*

Por la afirmativa: Las consejeras docentes Susana Lezcano, Silvia Firmenich Montserrat, Paula López Cano, Griselda Mársico, Mónica Herrero, Myriam Bogossian; los consejeros alumnos Nancy Acosta, María Paula Guarido, Cecilia Corrent y las consejeras graduadas Sofía Ruiz y Estela Beatriz Lalanne.

Por la negativa: La consejera Olga Regueira.

Abstenciones: ninguna.

**Artículo 11** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 12.**

En el caso de que hubiera más de dos (2) fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico en primera vuelta los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos afirmativos válidamente emitidos; en su defecto, los de aquella que hubiera obtenido el cuarenta por ciento (40%) por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y además existiera una diferencia mayor de diez (10) puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.

Si ninguna de las fórmulas alcanzara esas mayorías y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los quince (15) días corridos.

-La consejera Silvia Firmenich Montserrat recuerda que, en la sesión anterior, el consejero Alejandro Raggio había aclarado que la formulación de “afirmativo” la había tomado de la ley electoral. Como en la ley no se habla de la inclusión del voto en blanco, se habla de voto afirmativo. La ley no estipula que se van a tomar en cuenta los votos en blanco y que se van a incluir en los porcentajes, por eso cuando habla de la ponderación de los votos o del recuento de los votos habla de los votos afirmativos. Teniendo en cuenta lo que se acaba de votar en el artículo anterior y que se decidió incluir en los porcentajes los votos en blanco, propone que se suprima el término “afirmativo” en este artículo.

La consejera Olga Regueira propone modificar la redacción:

En el caso de que hubiera más de dos (2) fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico en primera vuelta los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos válidamente emitidos y ponderados; en su defecto, los de aquella que hubiera obtenido al menos el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidamente emitidos y ponderados y siempre y cuando existiera una diferencia mayor de diez (10) puntos porcentuales respecto del total de los votos válidamente emitidos y ponderados sobre la fórmula que le sigue en número de votos. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.

Si ninguna de las fórmulas alcanzara esas mayorías y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los quince (15) días corridos.

La consejera Paula López Cano propone reemplazar “esas mayorías y diferencias” por “esos porcentajes y diferencias” porque considera que no corresponde poner “esas mayorías y diferencias” porque 40 por ciento y 45 por ciento no son mayoría.

El Consejo Directivo vota el artículo de la siguiente manera:

**Artículo 12.**

*En el caso de que hubiera más de dos (2) fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico en primera vuelta los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos válidamente emitidos y ponderados; en su defecto, los de aquella que hubiera obtenido al menos el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidamente emitidos y ponderados y siempre y cuando existiera una diferencia mayor de diez (10) puntos porcentuales respecto del total de los votos válidamente emitidos y ponderados sobre la fórmula que le sigue en número de votos. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.*

*Si ninguna de las fórmulas alcanzara esos porcentajes y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los quince (15) días corridos.*

Se aprueba por unanimidad.

**Artículo 12** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 13.**

En la segunda vuelta, participarán solamente las dos fórmulas más votadas en la primera resultando electa la que hubiera obtenido mayor número de votos afirmativos válidamente emitidos. Si hubiera empate, se proclamará la fórmula cuyo candidato a Rector tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior.

La consejera Griselda Mársico plantea suprimir el término “afirmativos” y agregar “y ponderados” luego del enunciado “válidamente emitidos”.

La consejera Firmenich propone agregar “en el nivel superior del instituto”.

Los consejeros redactan el artículo de la siguiente manera:

**Artículo 13**

*En la segunda vuelta, participarán solamente las dos fórmulas más votadas en la primera. Resultará electa la que hubiera obtenido mayor número de votos válidamente emitidos y ponderados. Si hubiera empate, se proclamará la fórmula cuyo candidato a Rector tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior del instituto.*

Se aprueba por unanimidad.

**Artículo 13** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 14**.

Los resultados de los comicios deben ser comunicados al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y a efectos de la posterior designación oficial del Rector, los Vicerrectores y el Secretario Académico.

La consejera Olga Regueira propone reemplazar “Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” por “la autoridad competente”

La Rectora propone agregar “y la proclamación por parte del Consejo Directivo”.

La consejera Griselda Mársico presenta la siguiente redacción y se vota.

**Artículo 14**

*Una vez que el Consejo Directivo proclame a las autoridades electas, los resultados de los comicios serán comunicados a la autoridad competente para su conocimiento y a efectos de la posterior designación oficial del Rector, los Vicerrectores y el Secretario Académico.*

Se aprueba por unanimidad.

**CAPÍTULO III: ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DIRECTIVOS**

**Artículo 14** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 15**.

Los consejeros directivos son designados por elecciones en los diversos claustros, a través de listas, con representación proporcional.

Se reformula el artículo, el que queda redactado de la siguientes forma:

**Artículo 15**

*Los consejeros directivos son designados como resultado de elecciones en los diversos claustros a través de listas con representación proporcional.*

Se aprueba por unanimidad.

**Artículo 15** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 16**.

Son requisitos para la oficialización de las fórmulas para el Consejo Directivo:

15.1 Presentación en término de la lista, donde deberá detallarse claustro para el que se presenta, datos de los postulantes: nombre, apellido y número de documento.

15.2 Aceptación fehaciente de los integrantes (titulares y suplentes).

15.3 Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón respectivo.

15.4 Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.

15.5 Un (1) apoderado que será el representante ante la Junta Electoral; no puede integrar ninguna lista y debe reunir los mismos requisitos que para ser candidato.

Se aprueba por unanimidad el artículo en general.

Se procede a la votación en particular.

Son requisitos para la oficialización de las fórmulas para el Consejo Directivo:

16.1 Presentación en término de la lista, en la que deberán detallarse el claustro para el que se presenta y los datos de los postulantes: nombre, apellido y número de documento.

Se aprueba por unanimidad, con la ausencia momentánea de la consejera Sofía Ruiz

16.2 Aceptación fehaciente de los integrantes (titulares y suplentes).

Se aprueba por unanimidad, con la ausencia momentánea de la consejera Sofía Ruiz

16.3 Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón respectivo.

Se aprueba por unanimidad.

Algunos consejeros plantean que el 2 % de los padrones de los alumnos podría representar una cifra muy alta considerando que la votación no va a ser obligatoria.

La Rectora aclara que lo que a los alumnos les resulta difícil es conformar las listas, conseguir que los alumnos se comprometan, no así conseguir los avales de esas listas.

La consejera Nancy Acosta acuerda con la Rectora y solicita que se depuren los padrones de alumnos para poder conseguir los avales o los representantes con mayor rapidez para agilizar el proceso.

Luego del debate se continúa con la votación del inciso:

16.4 Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.

Se aprueba por unanimidad.

16.5 Un (1) apoderado que será el representante ante la Junta Electoral; no puede integrar ninguna lista y debe reunir los mismos requisitos que para ser candidato.

Se aprueba por unanimidad.

El artículo queda redactado de la siguiente manera:

### ***Artículo 16***

*Son requisitos para la oficialización de las fórmulas para el Consejo Directivo:*

*16.1 Presentación en término de la lista, en la que deberán detallarse el claustro para el que se presenta y los datos de los postulantes: nombre, apellido y número de documento.*

*16.2 Aceptación fehaciente de los integrantes (titulares y suplentes).*

*16.3 Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón respectivo.*

*16.4 Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.*

*16.5 Un (1) apoderado que será el representante ante la Junta Electoral; no puede integrar ninguna lista y debe reunir los mismos requisitos que para ser candidato.*

**Artículo 16** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 17**.

La elección de consejeros directivos se hace por lista completa, careciendo de valor las tachas o sustituciones. El orden de preferencia de los candidatos está dado por el orden que tengan en las listas. Las representaciones de docentes, estudiantes y graduados son adjudicadas adoptándose el sistema D'Hont instituido por la Ley Electoral N° 22.838, para el caso de los consejeros titulares. A cada consejero titular le corresponderá un suplente de su propia lista respetando el orden de prelación.

Se presentan dos mociones:

**Moción 1:**

**Artículo 16**

La elección de consejeros directivos se hace por lista completa, careciendo de valor las tachas o sustituciones. El orden de prelación de los candidatos está dado por el orden que tengan en sus respectivas listas. Los cargos de consejeros titulares a cubrir para cada claustro serán adjudicados según el sistema D'Hont. Serán proclamados suplentes de cada lista quienes figuren a continuación como candidatos titulares hasta agotar la lista y seguidamente, quienes figuren postulados como suplentes. En caso de vacancia de un consejero titular, ocupará el cargo el primer suplente según el orden establecido de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva. En todos los casos, los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiera correspondido al titular

**Moción 2:**

**Artículo 16**

La elección de consejeros directivos se hace por lista completa, careciendo de valor las tachas o sustituciones. El orden de prelación de los candidatos está dado por el orden que tengan en las listas. Las representaciones de docentes, estudiantes y graduados son adjudicadas adoptándose el sistema D'Hont instituido por la Ley Electoral N° 22.838 para el caso de los consejeros titulares. Se proclamarán tantos suplentes por cada lista como titulares electos.

## **Artículo 17**

Los candidatos a consejeros titulares no electos serán considerados suplentes en primer término de los consejeros titulares electos de su lista.

## **Artículo 18**

Si el cargo de consejero titular quedara vacante por licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que impida en forma transitoria o definitiva el desempeño de sus funciones, se incorporará como titular al primer candidato titular no electo de la lista conforme a lo establecido en el artículo 17. El orden de incorporación de los suplentes respetará el orden de las correspondientes listas comenzando por los que fueron candidatos a consejeros titulares y siguiendo luego por los candidatos a suplentes. En todos los casos, los suplentes que asumieran como titulares se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiera correspondido al titular que reemplaza.

-La consejera Sofía Ruiz manifiesta que a su entender, en las dos mociones se estaría de acuerdo en cuanto al procedimiento a seguir; la única diferencia radicaría en la cantidad de suplentes: en la propuesta que incluye tantos suplentes como cargos se correría el riesgo de quedar sin suplentes; por ejemplo en el claustro de graduados que tiene menos cargos o en el caso del claustro de docentes, donde puede haber más dificultad para mantener a los consejeros durante todo el periodo de su mandato, lo que puede llevar inclusive a que el Consejo quede sin quórum.

-La consejera Silvia Firmenich Montserrat manifiesta que no se opone a que haya un mayor número de suplentes; lo que plantea es que el Consejo Directivo tiene un régimen muy particular con respecto al reemplazo de los titulares en las sesiones de Consejo y en realidad lo ortodoxo es que el suplente número uno sea suplente del candidato número uno, que el número dos lo sea del candidato número dos.

La Rectora manifiesta que se debería hacer una distinción muy clara entre un cargo vacante por “licencia, renuncia, fallecimiento” y la inasistencia a las sesiones cuando se produce un ausente con aviso. Considera que esto podría estar reglamentado en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo. Lo que debería constar en el Reglamento Orgánico es la manera de reemplazo en caso de vacancia.

Los consejeros analizan las propuestas:

- el número de suplentes que podrían pasar a formar parte del Consejo Directivo con posterioridad al escrutinio por más que se hubieran presentado como titulares;
- si se debería respetar el orden de la lista para llamar a los suplentes o cualquier suplente de la lista puede reemplazar a un titular ausente;
- si se debería seguir un orden para cubrir vacancias y otro para cubrir las inasistencias a una sesión;
- si se podría contemplar en el Reglamento Orgánico únicamente el caso de vacancia y especificar la forma de cobertura de las inasistencias en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, cuando se realice su modificación.

La consejera Griselda Mársico propone distinguir la suplencia por vacancia de la suplencia eventual. Se podría completar el artículo dejando estipulado que el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo establecerá el sistema en el caso de ausencia transitoria de un consejero.

El Consejo Directivo decide votar el artículo en general y propone que se divida en incisos.

Se aprueba por unanimidad.

Como resultado del debate y dado que las dos mociones presentadas presentan puntos en común, los consejeros deciden redactar los incisos incorporando contenidos coincidentes en las dos mociones y aspectos surgidos del debate.

### **Artículo 17**

17.1 La elección de consejeros directivos se hará por lista completa careciendo de valor las tachas o sustituciones. El orden de prelación de los candidatos estará dado por el orden que tengan en sus respectivas listas. Las representaciones de docentes, estudiantes y graduados serán adjudicadas adoptándose el sistema D'Hont para el caso de los consejeros titulares. Se proclamarán tantos suplentes por cada lista como titulares electos.

Se aprueba por unanimidad.

17.2 Los candidatos a consejeros titulares no electos serán considerados suplentes en primer término de los consejeros titulares electos de su lista.

Se aprueba por unanimidad.

17.3 Si el cargo de consejero titular quedara vacante por renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que impida en forma definitiva el desempeño de sus funciones, se incorporará como titular al primer candidato titular no electo de la lista conforme a lo establecido en el inciso 17.2. El orden de incorporación de los suplentes respetará el orden de las correspondientes listas comenzando por los que fueron candidatos a consejeros titulares y siguiendo luego por los candidatos a suplentes. En todos los casos, los suplentes que asumieran como titulares se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiera correspondido al titular que reemplazan.

Se aprueba por unanimidad.

17.4 En caso de licencia o inasistencia de un consejero titular se procederá según lo que estipule el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo.

Se aprueba por unanimidad.

El artículo queda redactado de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 17**

*17.1 La elección de consejeros directivos se hará por lista completa, careciendo de valor las tachas o sustituciones. El orden de prelación de los candidatos estará dado por el orden que tengan en sus respectivas listas. Las representaciones de docentes, estudiantes y graduados serán adjudicadas adoptándose el sistema D'Hont para el caso de los consejeros titulares. Se proclamarán tantos suplentes por cada lista como titulares electos.*

*17.2 Los candidatos a consejeros titulares no electos serán considerados suplentes en primer término de los consejeros titulares electos de su lista.*

*17.3 Si el cargo de consejero titular quedara vacante por renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que impida en forma definitiva el desempeño de sus funciones, se incorporará como titular al primer candidato titular no electo de la lista*

*conforme a lo establecido en el inciso 17.2. El orden de incorporación de los suplentes respetará el orden de las correspondientes listas comenzando por los que fueron candidatos a consejeros titulares y siguiendo luego por los candidatos a suplentes. En todos los casos, los suplentes que asumieran como titulares se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiera correspondido al titular que reemplazan.*

*17.4 En caso de licencia o inasistencia de un consejero titular, se procederá según lo que estipule el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo.*

**Artículo 17** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 18**.

Los Directores de Carrera y sus suplentes serán elegidos entre los docentes titulares e interinos de la carrera respectiva. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo dos (2) años de antigüedad en el Instituto.

Las listas de candidatos propuestos para cada carrera deberán presentarse veinte (20) días corridos antes del acto eleccionario para su oficialización por el Consejo Directivo. Deberán ser patrocinadas por no menos del 2% del padrón de votantes docentes de esa carrera.

La consejera Griselda Mársico propone reemplazar “serán elegidos entre” por “serán elegidos por”.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat plantea que no están incluidos los requisitos para la presentación de las listas, como por ejemplo la firma de los candidatos y el apoderado, y presenta la moción de dividir el artículo en incisos.

Se aprueba por unanimidad. Se encuentra ausente momentáneamente la consejera Griselda Mársico.

### **Artículo 18 – Candidatos a Director de Carrera**

18.1 Los Directores de carrera y sus suplentes serán elegidos por los docentes titulares e interinos de la carrera respectiva. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo dos (2) años de antigüedad en el Instituto.

Se aprueba por unanimidad. Se encuentra ausente momentáneamente la consejera Griselda Mársico.

18.2 Las listas de candidatos propuestos para cada carrera deberán presentarse veinte (20) días corridos antes del acto eleccionario para su oficialización por el Consejo Directivo.

Se aprueba por unanimidad. Se encuentra ausente momentáneamente la consejera Griselda Mársico.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat presenta una moción para el inciso 18.3:

Los requisitos para la oficialización de las listas de candidatos serán: la aceptación de su inclusión en la lista firmada por cada candidato (titular y suplente); un número de patrocinadores no inferior al 2 % del padrón de votantes docentes de la carrera respectiva; un apoderado que deberá figurar en el padrón correspondiente.

Se aprueba por unanimidad.

El artículo queda redactado de la siguiente manera:

***Artículo 18– Candidatos a Director de Carrera***

*18.1 Las listas de candidatos propuestos para cada carrera deberán presentarse veinte (20) días corridos antes del acto electoral para su oficialización por el Consejo Directivo.*

*18.2 Los requisitos para la oficialización de las listas de candidatos serán: la aceptación de su inclusión en la lista firmada por cada candidato (titular y suplente); un número de patrocinadores no inferior al 2 % del padrón de votantes docentes de la carrera respectiva; un apoderado que deberá figurar en el padrón correspondiente.*

**Artículo 18** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 19**.

El Director titular y el suplente serán elegidos por el voto directo ponderado de docentes y auxiliares docentes titulares e interinos de la carrera y por los estudiantes que tengan aprobada como mínimo una materia en lengua extranjera. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Departamento.

Se confeccionarán dos padrones de votantes de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior.

El voto ponderado se considerará según la siguiente proporción: los docentes un cincuenta por ciento (50%) y los estudiantes un cincuenta por ciento (50%).

Resultarán electos los candidatos de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos afirmativos válidamente emitidos. Si hubiera empate, se proclamará la lista cuyo candidato a Director titular tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior.

Los consejeros debaten acerca de lo planteado en este artículo: la ponderación y los requisitos para poder votar.

La consejera Susana Lezcano considera que el alumno con una sola materia aprobada no conoce suficientemente a los candidatos a Jefes de Carrera; según ella, se le está otorgando al alumno un derecho que debería adquirir con más materias aprobadas. Este alumno seguramente votará a la persona más carismática pero quizá no a la más adecuada para desempeñarse como Jefe de Carrera.

La consejera Griselda Mársico recuerda que el voto no es obligatorio, por lo tanto muchos alumnos pueden elegir no votar por no conocer a los docentes que se postulan.

La consejera Sofía Ruiz manifiesta que le parece ilógico que los requisitos para votar Jefe de Carrera sean mayores que para votar Rector.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat considera ilógico que los docentes tengan que contar con tres años de antigüedad para elegir a las autoridades y los alumnos con un solo cuatrimestre en el instituto puedan elegir.

Se producen un debate y como forma de compensar la diferencia en los requisitos exigidos a los alumnos y docentes se propone modificar la ponderación de ambos claustros de esta forma: docentes 60 por ciento, estudiantes 40 por ciento.

Se presentan dos mociones:

### **Moción 1: Artículo 19 - Elección del Director de Carrera**

El Director titular y el suplente serán elegidos por el voto directo ponderado de docentes y auxiliares docentes titulares e interinos de la carrera y por los estudiantes que tengan aprobada como mínimo una materia en lengua extranjera. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Departamento.

Se confeccionarán dos padrones de votantes de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior.

El voto ponderado se considerará según la siguiente proporción: los docentes un cincuenta por ciento (50%) y los estudiantes un cincuenta por ciento (50%).

Resultarán electos los candidatos de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos válidamente emitidos y ponderados. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes. Si hubiera empate, se proclamará la lista cuyo candidato a Director titular tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior del instituto.

Por la afirmativa: la consejera docente Mónica Herrero y la consejera graduada Sofia Ruiz .

Por la negativa: las consejeras docentes Susana Lezcano, Silvia Firmenich Montserrat, Paula López Cano, Myriam Bogossian, Griselda Mársico, Olga Regueira y las consejeras alumnas Nancy Acosta, Cecilia Corrent

Abstenciones: ninguna

### **Moción 2: Artículo 19 - Elección del Director de Carrera**

El Director titular y el suplente serán elegidos por el voto directo ponderado de docentes y auxiliares docentes titulares e interinos de la carrera y por los estudiantes que tengan aprobada como mínimo una materia en lengua extranjera. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Departamento.

Se confeccionarán dos padrones de votantes de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior.

El voto ponderado se considerará según la siguiente proporción: los docentes un sesenta por ciento (60%) y los estudiantes un cuarenta por ciento (40%).

Resultarán electos los candidatos de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos válidamente emitidos y ponderados. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes. Si hubiera empate, se proclamará la lista cuyo candidato a Director titular tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior del instituto.

Por la afirmativa: las consejeras docentes Susana Lezcano, Silvia Firmenich Montserrat, Paula López Cano, Myriam Bogossian, Olga Regueira, Griselda Mársico y las consejeras alumnas Nancy Acosta, Cecilia Corrent.

Por la negativa: la consejera docente Mónica Herrero y la consejera graduada Sofía Ruiz.

Abstenciones: ninguna

Queda redactado de la siguiente manera:

### ***Artículo 19 - Elección del Director de Carrera***

*El Director titular y el suplente serán elegidos por el voto directo ponderado de docentes y auxiliares docentes titulares e interinos de la carrera y por los estudiantes que tengan aprobada como mínimo una materia en lengua extranjera. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Departamento.*

*Se confeccionarán dos padrones de votantes de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior.*

*El voto ponderado se considerará según la siguiente proporción: los docentes un sesenta por ciento (60%) y los estudiantes un cincuenta por ciento (40%).*

*Resultarán electos los candidatos de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos válidamente emitidos y ponderados. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes. Si hubiera empate, se proclamará la lista cuyo candidato a Director titular tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior del instituto.*

## **CAPÍTULO V: REFORMA DEL REGIMEN ELECTORAL**

**Artículo 19** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 20**

La necesidad de reforma del presente régimen debe ser votada por al menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, con la especificación de los artículos a reformar.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat propone reemplazar la preposición “a” en la frase “a reformar” por “por reformar”.

Se aprueba por unanimidad.

El artículo queda redactado de la siguiente manera:

### ***Artículo 20***

*La necesidad de reforma del presente régimen debe ser votada por al menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, con la especificación de los artículos por reformar.*

**Artículo 20** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 21**

Una vez aprobadas las propuestas de reformas por el Consejo Directivo, se elevarán al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para su consideración y aprobación.

Los consejeros sugieren reemplazar “Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” por “a la autoridad competente” y quitar la letra “s” en reformas.

***Artículo 21***

*Una vez aprobadas las propuestas de reforma por el Consejo Directivo, se elevarán a la autoridad competente para su consideración y aprobación.*

Se aprueba por unanimidad.

La consejera Griselda Mársico presenta una moción: que en la redacción final del Reglamento Orgánico se contemple el género masculino y femenino. Ejemplo Rector/a.

Se aprueba por unanimidad.

Se da por finalizada la sesión 21.40